

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

VISTO:

La solicitud presentada a la Unidad Territorial Ayacucho el 15 de agosto de 2022 por el servidor Alejandro Leandro Guerra Cruz, el MEMORANDO D000262-2022-PENSION65-UT-AYACUCHO, y el INFORME N° D00028-2022-PENSION65-URH-CCT, expedido por la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", y mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2020-MIDIS/P65-DE del 7 de febrero de 2020, se aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", el mismo que en su artículo 59 señala que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, hasta por un máximo de noventa (90) días calendario en el periodo de un (01) año, en consideración a las razones expuestas por el servidor civil y las necesidades propias del servicio, otorgándose con autorización del jefe inmediato, previo informe de la Unidad de Recursos Humanos y con resolución de la Dirección Ejecutiva o del funcionario con delegación de funciones;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 16-2022-PENSION65-URH de fecha 27 de julio se otorgó licencia sin goce de remuneraciones por participación electoral al servidor Alejandro Leandro Guerra Cruz por un periodo de 30 días, el cual inicia el 02 de setiembre y culmina el 01 de octubre de 2022;

Que, mediante solicitud presentada a la Unidad Territorial Ayacucho, el 15 de agosto de 2022, el servidor Alejandro Leandro Guerra Cruz, promotor territorial de dicha unidad, puso en conocimiento que no participará como candidato electoral, por lo que solicita se deje sin efecto la licencia sin goce de haber otorgada mediante Resolución Jefatural N° 16-2022-PENSION65-URH por 30 días del 02 de setiembre 2022 al 01 de octubre 2022;

Que, mediante MEMORANDO D000262-2022-PENSION65-UT-AYACUCHO, de fecha 15 de agosto la Unidad Territorial Ayacucho trasladó y solicitó a la Unidad de Recursos Humanos dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 16-2022-PENSION65-URH otorgada al servidor Alejandro Leandro Guerra Cruz;

Que, a través del INFORME N° D00028-2022-PENSION65-URH-CCT, la Unidad de Recursos Humanos comunica que la solicitud presentada por el servidor Alejandro Leandro Guerra Cruz es procedente, por lo que debe emitirse el acto administrativo que deje sin efecto la Resolución Jefatural N° 16-2022-PENSION65-URH;

Que, estando a las funciones delegadas por la Dirección Ejecutiva al Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos y con la visación del Analista de la Unidad de Recursos Humanos; y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 034-2020-MIDIS/P65-DE, que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", y la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, que

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 16-2022-PENSION65-URH, de fecha 27 de julio de 2022 por licencia sin goce de remuneraciones al servidor Alejandro Leandro Guerra Cruz, según lo dispuesto en el Reglamento Interno de Servidores Civiles, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades y el cumplimiento de fines y objetivos del Programa

Artículo 2.- Notificar el presente acto resolutivo al servidor civil señalado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Dispóngase que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en el plazo máximo de 2 días hábiles de emitido el presente acto resolutivo, efectúe su publicación en el portal institucional y portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": <http://www.gob.pe/pension65>

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

José Gabriel Quevedo Chong

Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65